

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

025042 20 DIC 2023

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que ARNALDO JOSE ANSELMI HERNANDEZ, ciudadano venezolano, identificado con cédula de extranjería No. 601926, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTE Y RECREACIÓN, otorgado el 3 de junio de 2013, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2023-EE-040243.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ARNALDO JOSE ANSELMI HERNANDEZ

Que el día 28 de noviembre de 2023, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

4. Aspectos académicos (argumentación)

El convalidante, con Cédula de Extranjería y nacionalidad venezolano, presenta para estudio el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN, de la Universidad del Zulia, obtenido en Maracaibo, Venezuela, el 3 de junio de 2013.

El programa es en modalidad presencial, a 4 años de duración, 86 créditos, 4088 horas, 52 asignaturas y fue cursado por el convalidante entre los años 2009 y 2012.

4.1 Requisito de Ingreso

Ser bachiller graduado.

4.2 Contenidos del programa académico

OBJETIVOS:

El Licenciado en Educación mención: Educación Física, Deportes y Recreación aplica técnicas, estrategias y métodos para el desarrollo de habilidades motoras en el individuo. Valora la importancia de la educación física, el deporte y la recreación a través de su desarrollo individual y comunitario. Propicia el desarrollo físico, armónico del individuo. Orienta al educando en el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas. Promueve eventos deportivos y recreativos en la comunidad educativa y local (Página web institucional).

PERFIL DE EGRESO:

El egresado de este programa "es un profesional consciente de su vocación para el ejercicio de la docencia y su interacción en las comunidades donde se desempeñe que: Utiliza los materiales, el espacio y el conocimiento técnico para alcanzar el éxito en la iniciación, el progreso y la consolidación de las destrezas deportivas, actuando con respeto a los demás y con equilibrio personal tomando como sustento las cualidades individuales y la participación colectiva. Fomenta el estudio y aplicación de los medios de la actividad física para que se logre un estado óptimo de condición física relacionada con la salud, sustentando la participación regular en un adecuado programa de acondicionamiento y la ejecución de una amplia variedad de movimientos (...). Asume la recreación como una manifestación natural de la interrelación humana, considerando las características y condiciones de los diferentes grupos etarios dentro de contextos socioculturales específicos, actuando con un alto grado de profesionalismo y sentido libertario"

ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS.

El plan de estudios contiene las siguientes asignaturas:

Introducción a la Psicología (O UC), Práctica Profesional I (O UC), Desarrollo y Habilidades del Pensamiento I (O UC), Taller de Lengua (O UC), Anatomía y Fisiología Humana (O UC), Acondicionamiento Físico de Base (O UC), Programa de Orientación (O UC), Gimnasia I (O UC), Fútbol de salón (O UC), Estadística (O UC), Introducción a la Investigación (O UC), Psicología del Desarrollo (O UC), Primeros Auxilios (O UC), Educación Musical y Rítmica (O UC), Historia de la Educación (O UC), Pedagogía General (O UC), Sistema Educativo Venezolano (O UC), Psicología Educativa (O UC), Atletismo (O UC), Voleibol (O UC), Recreación (O UC), Introducción a la Computación (O UC), Gimnasia II (O UC), Sociología General (O UC), Inglés Nivel I (O UC), Educación Física Infantil (O UC), Baloncesto (O UC), Organización Deportiva (O UC), E: Ajedrez (O UC), Servicio Comunitario (O UC), Electiva: Antropología Cultural (2 UC), Matemática (3 UC), Planificación Didáctica (3 UC), Idiomas con Propósitos Específicos (3 UC), Deportes Básicos (3 UC), Análisis del Movimiento Humano (3 UC), Autod. Sub Área Cívico Comunitaria (0 UC), Evaluación de los Aprendizajes (3 UC), Didáctica Especial (3 UC), Electiva Educación Ambiental (2 UC), Investigación Educativa I (3 UC), Integración Escolar y Discapacidad (2 UC), Béisbol-Softbol (3 UC), Nutrición (3 UC), Fisiología de la Actividad Física (4 UC), Investigación Educativa II (3 UC), Gerencia Educativa (3 UC), Práctica Profesional II (6 UC), Fundamentos del Entrenamiento Deportivo (3 UC), Medición del Rendimiento Físico (3 UC), Sociología del Deporte (3 UC), Práctica Profesional III (25 UC).

La Universidad certifica que el programa tiene 86 Unidades Crédito e introduce una nota señalando que las Unidades Crédito fueron sustituidas por horas clases en concordancia con el Artículo 5 del Acuerdo 537 (CU 06407-2006. Diciembre de 2006). Para los años 2009 y 2010 no se cuantificaba en Unidades Crédito, pero el parámetro aprobado es para cada hora teórica 1 U/C y por dos horas prácticas 1 U/C.

Así las cosas, de las 52 asignaturas del plan de estudios, 30 asignaturas no están contabilizadas en créditos académicos, equivalentes al 58% del plan de estudios, mientras que 22 de ellas sí están estructuradas en créditos académicos, representando el 42% del mismo plan.

Al respecto, es importante considerar que, sin desconocer la autonomía de las instituciones extranjeras, en Colombia existe normatividad específica la cual señala que las Instituciones de Educación Superior deberán expresar en créditos académicos todas las actividades de formación

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ARNALDO JOSE ANSELMI HERNANDEZ

que estén incluidas en el plan de estudios, y que un (1) crédito académico equivale a 48 horas, de las cuales en pregrado corresponden a 16 horas presenciales y 32 de Trabajo Independiente del estudiante, en una relación 1:2.

METODOLOGÍA:

Presencial.

CARGA DE TRABAJO ACADÉMICO:

4088 horas

4.3 Asignaturas cursadas

El convalidante cursó y aprobó 52 asignaturas del plan de estudios, así:

Introducción a la Psicología (O UC), Práctica Profesional I (O UC), Desarrollo y Habilidades del Pensamiento I (O UC), Taller de Lengua (O UC), Anatomía y Fisiología Humana (O UC), Acondicionamiento Físico de Base (O UC), Programa de Orientación (O UC), Gimnasia I (O UC), Fútbol de salón (O UC), Estadística (O UC), Introducción a la Investigación (O UC), Psicología del Desarrollo (O UC), Primeros Auxilios (O UC), Educación Musical y Rítmica (O UC), Historia de la Educación (O UC), Pedagogía General (O UC), Sistema Educativo Venezolano (O UC), Psicología Educativa (O UC), Atletismo (O UC), Voleibol (O UC), Recreación (O UC), Introducción a la Computación (O UC), Gimnasia II (O UC), Sociología General (O UC), Inglés Nivel I (O UC), Educación Física Infantil (O UC), Baloncesto (O UC), Organización Deportiva (O UC), E: Ajedrez (O UC), Servicio Comunitario (O UC), Electiva: Antropología Cultural (2 UC), Matemática (3 UC), Planificación Didáctica (3 UC), Idiomas con Propósitos Específicos (3 UC), Deportes Básicos (3 UC), Análisis del Movimiento Humano (3 UC), Autod. Sub Área Cívico Comunitaria (0 UC), Evaluación de los Aprendizajes (3 UC), Didáctica Especial (3 UC), Electiva Educación Ambiental (2 UC), Investigación Educativa I (3 UC), Integración Escolar y Discapacidad (2 UC), Béisbol-Softbol (3 UC), Nutrición (3 UC), Fisiología de la Actividad Física (4 UC), Investigación Educativa II (3 UC), Gerencia Educativa (3 UC), Práctica Profesional II (6 UC), Fundamentos del Entrenamiento Deportivo (3 UC), Medición del Rendimiento Físico (3 UC), Sociología del Deporte (3 UC), Práctica Profesional III (25 UC).

Promedio aritmético de materias aprobadas: 14.204.

4.4 Duración del programa - Carga horaria

SEMESTRES 8 4088

4.5 Número de créditos

86

4.6 Prácticas

Se constata la incorporación de la práctica pedagógica y educativa en el plan de estudios, así: Práctica Profesional I (0 UC), Práctica Profesional II (6UC), Práctica Profesional III (25UC).

La Universidad únicamente certifica la Práctica Profesional III ejecutada y supervisada en una Institución Educativa de Maracaibo (no especifica el nombre), 35 horas durante 16 semanas para un total de 560 horas.

4.7 Investigaciones

El plan de estudios contempla para la formación en investigación tres asignaturas: Introducción a la Investigación, Investigación Educativa I, Investigación Educativa II.

4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado

No existe coherencia entre el nombre del título, Licenciado en Educación Mención: Educación Física, Deporte y Recreación, y del certificado de asignaturas con el plan de estudios, específicamente porque el 58% de las asignaturas del plan de estudios no está estructurado en créditos académicos, mientras que el 42% sí lo está. En Colombia, las Instituciones de Educación Superior deberán expresar en créditos académicos todas las actividades de formación que estén incluidas en el plan de estudios.

5. Concepto técnico

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

No Convalidar

5.1 Explicación del concepto

La Sala de Evaluación de Educación de la CONACES, a partir de la evaluación académica realizada al programa y de la revisión integral de la documentación relacionada con este caso, evidencia que el programa sometido a estudio de convalidación tiene diferencias sustanciales con los del mismo nivel en el campo de la educación que se ofrecen en Colombia.

En primer lugar, de las 52 asignaturas que conforman el plan de estudios, 30 asignaturas no están estructuradas en créditos académicos, equivalentes al 58% del plan de estudios, mientras que 22 de ellas sí lo están, representando el 42% del mismo plan. El programa certifica un total de 86 Unidades Crédito e introduce una nota señalando que para los años 2009 y 2010 no se

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ARNALDO JOSE ANSELMI HERNANDEZ

cuantificaba en Unidades Crédito y que fueron sustituidas por horas clases, con el parámetro de por cada hora teórica una (1) Unidad Crédito y por dos horas prácticas una (1) Unidad Crédito, en concordancia con el Artículo 5 del Acuerdo 537 (CU 06407 de diciembre de 2006).

Al respecto, es importante considerar que, sin desconocer la autonomía de las instituciones extranjeras, en Colombia existe normatividad específica que regula el Sistema de Créditos Académicos, la cual establece que las Instituciones de Educación Superior deberán expresar en créditos académicos todas las actividades de formación que estén incluidas en el plan de estudios. Además, un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje. En tal sentido, el número de créditos certificado, 86, resulta significativamente reducido, en tanto los programas de Licenciatura en el país tienen, en promedio, 150 créditos académicos. Esta es una diferencia sustancial entre el programa objeto de estudio y los del mismo nivel y área del país.

En segundo lugar, el programa certifica un total de 4088 horas de carga académica, cifra que resulta significativamente reducida, pues el promedio que reportan los programas de Licenciatura en el país, lleva a que superen las 7000 horas de trabajo académico para la formación en áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento, una de ellas la Educación Física, Recreación y Deportes. Esta es otra diferencia sustancial entre el programa objeto de análisis y los del mismo nivel y área del país.

En tercer lugar, si bien se constata la incorporación de la práctica pedagógica y educativa en el plan de estudios, a través de las asignaturas Práctica Profesional I (sin UC), Práctica Profesional II (6UC), Práctica Profesional III (25 UC), con un total de 31 créditos, únicamente se certifica la Práctica Profesional III ejecutada y supervisada en una Institución Educativa de Maracaibo (no especifica el nombre), con un total de 560 horas. Los programas de Licenciatura en nuestro país requieren, por lo menos, 40 créditos del plan de estudios del programa académico para garantizar componentes formativos y espacios académicos dedicados a la práctica educativa y pedagógica, con la supervisión apropiada, para apoyar su evaluación y crítica en relación con los aprendizajes que se promueven, reconociendo la observación, la inmersión y la investigación, como ejercicios a partir de los cuales el futuro docente se apropia y comprende el sentido formativo de los escenarios propios del desempeño profesional.

La Sala de Evaluación de Educación de la CONACES encuentra que el programa objeto de estudio no cumple con las condiciones básicas de calidad exigidas en Colombia para programas de este nivel en el campo de la educación.

Por las razones expuestas, en la sesión del 28 de noviembre de 2023, después de analizar de manera integral la documentación aportada por el convalidante, la Sala de Evaluación de Educación de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional no convalidar el título LICENCIADO EN EDUCACIÓN MENCIÓN: EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN, otorgado por la Universidad del Zulia, en Maracaibo, Venezuela, al ciudadano ARNALDO JOSÉ ANSELMI HERNÁNDEZ, con cédula de extranjería número 601926.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTE Y RECREACIÓN, otorgado el 3 de junio de 2013, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA a ARNALDO JOSE ANSELMI HERNANDEZ, ciudadano venezolano, identificado con cédula de extranjería No. 601926.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ARNALDO JOSE ANSELM
HERNANDEZ

ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437
de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**


ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: Andrelly Carvajal Bedoya
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA